

**NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO  
MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 modificado por el Decreto Ley 19 de 2012.**

NIT / C.C	NOMBRE	CÓDIGO	PROCESO	AÑO
22152148	ELISEA GARCÍA DE AYARZA	6100312	57	2010
1865674	NICOLÁS BOLÍVAR GUERRERO ESTUPIÑAN	6100705	372	2010
900070571	COMERCIALIZADORA E INVERSIONES ÁLVAREZ MARTINEZ	11653	296	2011
900001102	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR	53082	561	2011
900088601	VISUPEN LTDA.	11951	300	2010
3788196	ADOLFO VIAÑA CONTRERAS	6101017	360	2010
811045047	FUNDACIÓN CRISTIANA NUEVA ESPERANZA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN DE URABÁ - FUNDAPAZ	53254	534	2010
806012130	AGENCIA DE SERVICIOS MARÍTIMOS INTERNACIONAL LTDA. -AGENMAR LTDA.	6101077	384	2010
800003258	SASLEG LTDA.	5992	129	2010
806013086	WHITE LIGHT AGENCY LTDA.	6101069	427	2010

001064

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 057-2010 MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra ELISEA GARCÍA DE AYARZA, identificado (a) Nit. y/o C.C. 22152148 código 6100312

## RESUELVE

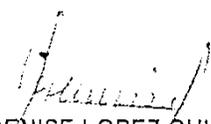
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ELISEA GARCÍA DE AYARZA, identificado (a) Nit. y/o C.C. 22152148 código 6100312, por la suma del capital establecida en el auto de mandamiento de pago No. 584 del 25 de agosto de 2010 más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con el decreto 1972 de 2003 artículo 66 y las normas que modifiquen aclaren o sustituyan.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculados de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833 -1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de Julio de 2010

  
FELIE DENISE LOPEZ QUIROGA  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Milena Restrepo

Revisó: 

RESOLUCIÓN No. 001885 110 MAY 2013

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 372 de 2010, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra NICOLÁS BOLÍVAR GUERRERO ESTUPIÑAN identificado (a) Nit y/o C.C. 1865674 y código 6100705.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución contra NICOLÁS BOLÍVAR GUERRERO ESTUPIÑAN identificado (a) Nit y/o C.C. 1865674 y código 6100705, por lo siguiente:

TIPO DOCUMENTO	NUMERO	PERIODO LIQUIDACIÓN	VR. CAPITAL
Liquidación de derechos N°	No. 51566	18-07-2007 al 31-12-2007	\$ 336,000
Liquidación de derechos N°	No. 55336	01-01-2008 al 31-12-2008	\$ 278,000
Liquidación de derechos N°	No. 57626	01-01-2009 al 31-12-2009	\$ 298,000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 912.000 (NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE)</b>

Más los intereses y actualización que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

**SEGUNDO:** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

**TERCERO:** Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

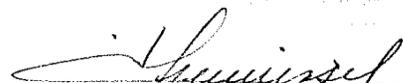
**CUARTO:** Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculadas de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

**QUINTO:** Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren como de propiedad de deudor y los que posteriormente se embarguen y secuestren.

**SEXTO:** Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los 11 D MAY 2013

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIE DENISE LOPEZ QUIROGA  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Milena Restrepo Villa - CISA  
Aprobó: Angie Buitrago

RESOLUCIÓN No. 002565 27 NOV 2013

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 296 de 2011, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra la sociedad COMERCIALIZADORA E INVERSIONES ALVAREZ MARTINEZ Y CIA LTDA. identificado con NIT. 900.070.571 y código 11653

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de COMERCIALIZADORA E INVERSIONES ALVAREZ MARTINEZ Y CIA LTDA., identificada con NIT. 900.070.571, por las obligaciones: liquidación de de derechos N° 52775, 57482 por concepto de capital más los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los 27 NOV 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jairo Alexander Cabrera Guzmán - CISA  
Aprobó: 

RESOLUCIÓN No. 002552 27 NOV 2013

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 561 de 2011, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR identificado con NIT. 900.001.102 y código 53082

**RESUELVE**

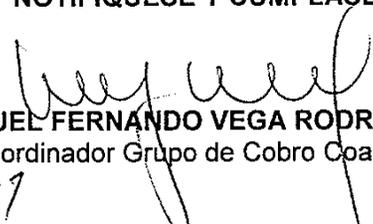
**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, identificada con NIT. 900.001.102, por las obligaciones: liquidaciones de de derechos N° 55643, 59484, y Fur N° 89177 por concepto de capital más los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los 27 NOV 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jairo Alexander Cabrera Guzmán - CISA  
Revisó: 

RESOLUCIÓN No. 02164 21 MAY 2013

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 300 de 2010, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra VISUPEN LTDA. identificado con NIT N°. 900.088.601 y código 11951.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución contra VISUPEN LTDA., identificado con NIT N° 900.088.601 y código 11951, por lo siguiente:

TIPO DOCUMENTO	NUMERO	PERIODO LIQUIDACIÓN	VR. CAPITAL
Liquidación de derechos	51683	31 de agosto 2007 al 31 de diciembre de 2007	\$3.270.000
Liquidación de derechos	53846	31 de agosto 2008 al 31 de diciembre de 2008	\$5.438.000
Liquidación de derechos	57655	31 de agosto 2009 al 31 de diciembre de 2009	\$5.839.000
<b>TOTAL</b>			CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 14.547.000).

Más los intereses y actualización que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

**SEGUNDO:** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

**TERCERO:** Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

**CUARTO:** Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculadas de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

**QUINTO:** Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren como de propiedad del deudor y los que posteriormente se embarguen y secuestren.

**SEXTO:** Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los 21 MAY 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIE DEMISE LOPEZ QUIROGA**  
 Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Viviana Barajas Villarreal - Grupo cobro coactivo CISA  
 Aprobó: Angie Buitrago

RESOLUCIÓN No. 001058

09 MAY 2013

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 360-2010, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra ADOLFO VIAÑA CONTRERAS identificado (a) C.C. 3.788.196 y código 6101017.

## RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ADOLFO VIAÑA CONTRERAS identificado con C.C. No 3.788.196 y código 6101017, por lo siguiente:

TIPO DOCUMENTO	NUMERO	PERIODO LIQUIDACIÓN	VR. CAPITAL
Liquidación de derechos	59452	09-02-2009 al 31-12-2009	\$ 292.000
TOTAL			DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$292.000)

Más los intereses y actualización que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

SEGUNDO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

TERCERO: Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito y agregar a esta las actualizaciones a que haya lugar, calculadas de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago.

QUINTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren como de propiedad del deudor y los que posteriormente se embarguen y secuestren.

SEXTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los

09 MAY 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIE DENISE LOPEZ QUIROGA  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Nhazly Correa – Grupo de Cobro Coactivo CISA  
Revisó y aprobó: Angie Buitrago- Abogada MINTIC

RESOLUCIÓN N° 0025 17 28 OCT 2013

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo N° 534 de 2010, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra FUNDACIÓN CRISTIANA NUEVA ESPERANZA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN DE URABÁ FUNDAPAZ, identificado con Nit 811.045.047 y código 53254.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de FUNDACIÓN CRISTIANA NUEVA ESPERANZA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SE SAN JUAN DE URABÁ FUNDAPAZ, identificado con Nit 811.045.047 y código 53254, por la obligación: 59971, por concepto de capital más los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los 28 OCT 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Nicolás Javier Niño Reyes – Abogado Cobro Coactivo CISA  
Aprobó: Angie Buitrago – Abogada MINTIC

RESOLUCIÓN No. 002270 09 OCT 2013

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 384 de 2010, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra AGENCIA DE SERVICIO MARÍTIMOS INTERNACIONAL LTDA – AGENMAR LTDA identificado (a) Nit y/o C.C.806.012.130 y código 6101077.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de AGENCIA DE SERVICIO MARÍTIMOS INTERNACIONAL LTDA – AGENMAR LTDA identificado (a) Nit y/o C.C.806.012.130 y código 6101077, por la obligación: (Liquidación de derechos) N°59914, por concepto de capital más los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

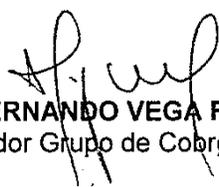
**SEGUNDO:** Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los 09 OCT 2013

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Castelblanco – Abogada de Cobro Coactivo CISA  
Revisó: Angie Buitrago-Abogada MINTIC

294-7010

**Resolución No. 2797 de 23 de diciembre de 2013**

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 129 de 2010, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra SASLEG LIMITADA, identificada Nit. 800.003.258 y Código 5992.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **SASLEG LIMITADA, identificada con Nit. 800.003.258**, por las siguientes obligaciones: Liquidaciones de derechos Números 46825, 46826, 46827, 46830, 46832, 48603, 53324 y 57367, por concepto de capital más los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

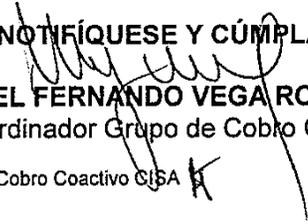
**SEGUNDO:** Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carlos Arango Martínez – Abogado Grupo Cobro Coactivo CISA

Revisó: 

RESOLUCIÓN No. 002253 09 OCT 2013

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 427 de 2010, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra WHITE LIGHT AGENCY LTDA identificado (a) Nit y/o C.C. 806.013.086 y código 6101069.

RESUELVE

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de WHITE LIGHT AGENCY LTDA identificado (a) Nit y/o C.C. 806.013.086 y código 6101069, por la obligación: N° 59883 por concepto de capital más los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

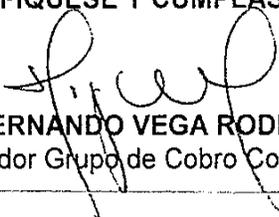
**SEGUNDO:** Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los 09 OCT 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Giselle Andrea Saavedra – Abogada Grupo Cobro Coactivo CISA  
Revisó: Angie Buitrago – Abogada MINTIC